



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 1 de 25

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE MONGUA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MM-SAMC-013-2026

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LA PLANTA EL CARMEN Y OPTIMIZACIÓN DE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACÁ.

OCTUBRE DE 2026



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 2 de 25

De conformidad con lo señalado por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se Desarrolla el presente estudio previo para soportar la elaboración del proyecto pliego de condiciones para la contratación de: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LA PLANTA EL CARMEN Y OPTIMIZACIÓN DE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MONGUA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Al municipio de Mongua como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, por mandato superior le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Al municipio le corresponde, entre otras, la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local. Igualmente le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, servicios públicos domiciliarios, vivienda entre otros, funciones estas que se verán materializadas al invertir los recursos con los que se busca mejorar las condiciones de vida de los usuarios de los Acueductos tanto en zona urbana como rural, los cuales requieren de mantenimiento, mejoramiento y optimización, debido a deficiencias encontradas en cuanto a calidad del agua y operación de los sistemas.

El artículo 366 de la Constitución Política establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas y que para tal efecto se establece en el plan de desarrollo municipal donde el gasto público social tendrá prioridad.

Actualmente el sistema de Acueducto proveniente de la captación Leonera, está compuesto por una Bocatoma de fondo, dos desarenadores, una red de aducción en tubería de 6 y 4 pulgadas, en un longitud aproximada de 10 kms, que recorre un trazado escarpado con altas pendientes, con diferencias de nivel en casos extremos de más de 180 metros de columna de agua (m.c.a). La red en su trazado intermedio conforma una depresión o punto bajo en longitud aproximada de 4 kms, teniendo en cuenta que en su origen (bocatoma) tiene una altura de 3200 metros, baja en puntos intermedios hasta los 3020 metros y finalmente vuelve a subir hasta los 3100 metros en la planta de tratamiento del Carmen. Esta condición la hace vulnerable a diferentes aspectos negativos como altas sobrepresiones, acumulación de sedimentos, lodo y sarro en puntos bajos, y consecuentemente la reducción de sección transversal. Estos aspectos ocasionan pérdida de eficiencia hidráulica y generación de sobrepresiones que pocas veces puede soportar dado que el tubo ya cumplió si vida útil, además de ser de baja calidad (Tuvinil rde 32.5 – 125 psi).

Por su parte, en la planta de tratamiento de agua potable del Carmen, no existe un buen cerramiento que permita operar en buenas condiciones, hay entrada de personas ajenas a la empresa de servicios públicos e incluso niños que deambulan por las instalaciones. Esto puede causar traumatismos y maniobras erráticas dentro de los componentes de la planta, además de representar riesgo de accidentes o de contaminación de los procesos.

Para la actual administración municipal ha sido prioridad la inversión en la construcción de obras que mejoren la calidad del servicio de acueducto urbano, motivo por el cual, en los últimos años se ha logrado optimizar la infraestructura para entregar mayor cantidad y mejor calidad del preciado líquido que surte a los usuarios de nuestra entidad territorial; así las cosas, en la medida en que se ha logrado un mayor y constante flujo del preciado líquido por la aducción de la captación proveniente del sector leonera, igualmente y de manera progresiva, el sistema ha evidenciado las debilidades que tiene para soportar mayores presiones, siendo este el caso justamente el que, según los informes de EMPSONONGUA en los últimos meses se ha presentado en la tubería comprendida entre las abscisas K4+510 hasta K7+000 aproximadamente, dónde han sido frecuentes las averías por explosión de la tubería, lo cual se debe a que los tubos que componen el sistema tienen más de treinta años de vida útil.

Se ha logrado establecer que la situación presentada en el sistema de aducción confluyan varios factores como lo son que dado el envejecimiento de la tubería se reduzca su resistencia original, hay



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 3 de 25

que resaltar que, actualmente, el mencionado tramo se encuentra construido en tuvinil RDE 32.5 (125 PSI), el incremento de las presiones dada la mayor cantidad de agua transportada y que esta zona presenta significativas y constantes variaciones de niveles por lo que, además, con el paso del tiempo dentro de la tubería se ha acumulado lodos y otros materiales haciéndola más vulnerable.

En el mismo sistema, pero esta vez ubicados al finalizar el sistema de aducción, en el sector el sector el Carmen, se tiene que, actualmente está en funcionamiento la integridad de la infraestructura del sistema de tratamiento, la cual se compone tanques y filtros en los que, por su naturaleza, se debe acumular o almacenar agua, ante lo cual se ha presentado la novedad que en varias oportunidades en los últimos meses han arribado menores de edad, especialmente niños, a usar las instalaciones del sistema de tratamiento de diversión, ingresando a algunos de los tanques o jugando sobre los bordes de las construcciones, representando esto un gran riesgo de contaminando del agua y posibles afectaciones a la integridad de los menores; en el mismo sentido se ha evidenciado el ingreso de animales a los alrededores de la construcción, lo anterior debido a que la planta de tratamiento carece de un sistema de cerramiento seguro, ya que, de manera perimetral se había dispuesto una cerca en alambre de púas, que actualmente, se encuentra en mal estado puesto que un gran porcentaje se ha derribado, además el portón de acceso principal esta averiado y carece de sistema de cerramiento.

Ante la situación descrita, surge la necesidad de adelantar las obras requeridas para el mejoramiento del cerramiento de la planta de tratamiento de agua potable del Carmen, y optimización de parte del sistema de acueducto urbano especialmente en el sistema de aducción que conduce el preciado líquido desde el sector Leonera.

En primer lugar, respecto a la Planta de tratamiento del Carmen, se construirá el cerramiento de acuerdo a la necesidad dividiéndolo en dos tramos: Un primer tramo correspondiente al lado frontal (fachada) que da contra la placa huella, se ejecutará un cerramiento en malla eslabonada y tubo agua negra en una longitud de 45 metros lineales. El segundo tramo corresponde al resto de cerramiento del predio en longitud de 140 metros, alrededor de los linderos con predios vecinos conformados por potreros para pastoreo y con setos o arbustos pequeños a lo largo de dichos linderos. Esto permitirá una máxima protección y preservación de las condiciones de seguridad y salubridad de todos los componentes de la planta de tratamiento, en su mayoría tanques de agua a cielo abierto con profundidades variables.

En segunda instancia, se reemplazará la tubería de la red de aducción que se encuentra en mal estado en un tramo de 2490 metros lineales comprendidos entre las abscisas K4+510 hasta K7+000 aproximadamente, hasta empalmar con la red nueva de 4" recientemente construida cerca a la escuela. Los trabajos consisten en el reemplazo de la tubería existente por tubería pvc 4 pulgadas RDE 21. Es de resaltar que la tubería existente en este tramo corresponde a tubos de color gris Tuvinil RDE32.5, en alto grado de deterioro, cristalización y obstrucción con sedimentos y sarro, debido a que tiene más de 40 años de uso. El cumplimiento de su vida útil, y la reducción de su capacidad hidráulica debido a la formación de sedimentos, lodo y sarro, la hace vulnerable a las altas presiones que se manejan en ese tramo, al igual que ha perdido su capacidad y eficiencia para el transporte del agua. El mal estado de la tubería se ve aún más comprometido por las sobrepresiones que se presentan justo en ese tramo, que corresponde a la mayor depresión (puntos bajos) que existen en el perfil de la red de aducción. Esto se ha transformado en constantes fallas y fugas de agua generadas por averías en la tubería, trayendo como consecuencia interrupciones en el servicio de acueducto para los usuarios hasta por tres días.

Es de anotar que el tramo de red de 2.490 metros en donde se pretende reemplazar la tubería existente tuvinil RDE 32.5 (125 PSI), por tubería PVC RDE 21 (200 PSI), hace parte de un único tramo de gran depresión diseñado inicialmente dentro del trazado, es decir la tubería baja para volver a subir formando una especie de "U"; por lo que está ubicado en los puntos más bajos del perfil de la red de aducción y mide alrededor de 4 Kilómetros del total de 10 kms que tiene la red. Esta condición trae como consecuencia varios inconvenientes que necesariamente se deben atender para evitar colapsos totales del servicio como los siguientes: 1). Se presenta alta presión Hidrostática: dado que el punto más bajo de la depresión soporta la mayor columna de agua (presión estática), si la presión supera la resistencia de la tubería puede ocurrir ruptura o explosión. En este caso la presión en el tramo en comento alcanza y supera la de la tubería antigua existente que es apenas de 125 psi. 2). Se acumulan sedimentos: la gravedad y la pérdida de velocidad en la subida posterior provocan que las partículas sólidas (arena fina y lodos) se depositen en el fondo de la depresión, lo que causa obstrucciones a largo plazo y pérdida de la sección hidráulica. 3) Golpe de ariete (sobrepresiones por paradas bruscas del flujo): en las zonas bajas o depresiones la tubería es más vulnerable a los efectos destructivos de este fenómeno, especialmente cuando el tubo es de baja resistencia o esta cristalizado.

En tal sentido, los efectos negativos de las condiciones descritas, se hicieron visibles en los últimos meses, luego de que se optimizara el sistema de la bocatoma sobre el río Leonera y se garantizara un



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 4 de 25

mayor y constante flujo de agua por la tubería, lo que representa mayor presión que tare consigo el requerimiento de reemplazar la red por una que se construirá con tubería de buena calidad, para evitar colapsos que son difíciles y riesgosos de resolver en su momento, y en consecuencia ocasiona suspensión del servicio de acueducto en la zona urbana por periodos largos de tiempo. Es de anotar que en los últimos meses se han presentado averías en la red, las cuales han requerido bastante tiempo en reparar debido a las difíciles condiciones de acceso, poca disponibilidad de mano de obra calificada y la baja maniobrabilidad en medio de cárcavas y altas pendientes. Consecuentemente se advierten gastos económicos excesivos, demanda de mano de obra para las reparaciones, y alto riesgo de accidentes laborales para empleados y obreros dadas las altas presiones que se manejan en esa parte de la línea de aducción.

En consecuencia, lo más viable técnicamente es el reemplazo de la tubería por tubos de pvc de 4 pulgadas RDE 21, garantizando la presión de trabajo solicitada y evitando las fallas que se presentan constantemente en el lugar. Se obtiene igualmente el beneficio de continuidad dentro del trazado óptimo que nos permite obviar todos los tramos de incidencia negativa obteniendo una red nueva, homogénea, sin interrupciones, sin fugas, y en mejores condiciones hidráulicas, higiénicas y de estabilidad. Esto mejorará el caudal y lo mantendrá constante y sin interrupciones de manera regular.

Desde el punto de vista hidráulico, se optimizará y mejorara el funcionamiento de la red de aducción del acueducto que conduce desde la bocatoma en el sector la Leonera hasta la Planta de tratamiento del agua potable del Carmen, a fin de que se cumpla adecuadamente con el proceso de transporte del preciado liquido en óptimas condiciones de calidad y cantidad especialmente en épocas de verano y escases (fenómeno del niño), de acuerdo a lo indicado en el artículo 56 del RAS 2000, RESOLUCION 330 DE 2017; esto mejorará el caudal y lo mantendrá constante y sin interrupciones de manera regular. Aquí es importante destacar que la red de aducción existente ha presentado varias deficiencias, como ya se ha mencionado, lo que le impide transportar adecuadamente la totalidad del agua para la cual es capacitada según su diseño original; por el contrario, el caudal entregado en la planta del Carmen corresponde apenas a una parte del caudal impulsado desde la bocatoma la leonera. Es por esto que la inversión que se haga para el mejoramiento de la red y de su capacidad hidráulica representa grandes beneficios para el sistema de acueducto y por ende para la comunidad, representado una inmensa mejoría para todos los suscriptores, como quiera que aumenta el caudal disponible en la planta y con una muy buena relación costo/beneficio.

En sentido similar, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la secretaria de salud y las condiciones actuales de los componentes del acueducto en lo referente a la planta de tratamiento de agua potable del Carmen y la red de Aducción del acueducto proveniente de la captación Leonera, es necesario su mejoramiento y optimización encaminada a mejorar su capacidad, eficiencia, y eficacia de manera conjunta. En la planta de tratamiento se implementarán acciones de protección y cuidado, incrementando la salubridad y la seguridad, evitando accidentes y posibles intervenciones directas de personas ajenas a la Empresa de servicios Públicos. De igual forma es necesario mejorar las condiciones de funcionamiento de la red de conducción, en condiciones de calidad, cantidad, eficiencia hidráulica y continuidad, que permita trasportar correctamente el agua hasta la planta de tratamiento, favoreciendo su oportuno tratamiento y distribución para todos los usuarios en buenas condiciones de calidad y continuidad, sin restricciones ni interrupciones.

Los componentes a intervenir en este caso corresponden a los siguiente: 1) El Cerramiento de la planta de tratamiento en una longitud aproximada de 185 metros lineales, de los cuales 45 se harán en malla eslabonada y tubo agua negra y los restantes 140 se harán en postes de concreto y alambre de púa con 5 hilos. 2). El mejoramiento de la red de aducción del acueducto proveniente de La captación Leonera, en un tramo de 2.490 metros con alta incidencia negativa, mediante tubería de PVC 4 pulgadas RDE 21 (200psi)

La oportunidad de la contratación aquí planteada, se encuentra al verificar que mediante acuerdo municipal No. 005 del 04 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 del Municipio de Mongua “TRABAJO, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD POR MONGUA”, en el cual dentro de las grandes proyecciones para el municipio quedaron contemplados los objetivos producto la optimización, construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de los sistemas de acueducto del municipio.

Por lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso ajustado a los principios de la ley 80 de 1993, siguiendo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LA PLANTA EL CARMEN Y OPTIMIZACIÓN DE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACÁ.

2. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO.	
PLAN DE DESARROLLO	“TRABAJO, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD POR





MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 5 de 25

		MONGUA"
TIPO DE GASTO ESPECIFICO	CODIGO	LE-3
	LINEA ESTRATEGICA	Trabajo, Responsabilidad y Honestidad por el Desarrollo Humano
PROGRAMA PRESPUERAL	PROGRAMA	Trabajo, responsabilidad y honestidad por los servicios Públicos
	PROGRAMA ESTRATEGICO	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
SECTORIAL	SECTOR	vivienda, ciudad y territorio
	META PRODUCTO	2
	PRODUCTO	4003017 - Acueductos optimizados
	OBJETIVO PRODUCTO	OP: Optimización, Construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de los sistemas de acueducto del municipio.
CODIGO BIPIN		202500000009857

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE LA PLANTA EL CARMEN Y OPTIMIZACIÓN DE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONGUA BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el documento adjunto anexo técnico el cual incluye la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de selección.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra cuyo valor según se puede deducir del análisis de mercado realizado para tal fin, no supera la menor cuantía autorizada para el municipio de Mongua, la modalidad de selección que corresponde para la presente convocatoria pública es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo estipulado en el inciso primero del numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la Ley 80 de 1993, normas que disponen que la “Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Toda vez que el objeto a contratar resulta ser el fundamento para determinar la clase de contrato a celebrar, resulta claro que el contrato que a celebrarse es de obra pública de conformidad con lo establecido en el art. 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993, cuyo contratista se seleccionara conforme a lo preceptuado en el literal b numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 6 de 25

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Mongua, determinó el valor del contrato basado en los precios establecidos por la Gobernación de Boyacá para actividades, de acuerdo a lo siguiente:

5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATA

Para la determinación del presupuesto se utilizaron precios unitarios, fijados a partir de los precios que al respecto ha fijado la Gobernación de Boyacá, conforme a lo siguiente:

Nº	APU Gober	CONCEPTO	UND.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1		CERRAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO				52.655.323,38
1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA LINEA CERRAMIENTO	ML	185,00	1.402,210	259.408,85
1,2	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	14,77	70.577,630	1.042.431,60
1,3	3.03.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA BASES	M3	7,20	617.486,270	4.445.901,14
1,4	3.03.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA ELEVACIONES	M3	8,10	981.844,750	7.952.942,48
1,5	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	1,40	1.171.197,160	1.639.676,02
1,6	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	2,81	1.121.358,760	3.151.018,12
1,7	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	464,00	7.905,300	3.668.059,20
1,8	2.19.05	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 13 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	88,00	236.009,480	20.768.834,24
1,9	3.13.05	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE CONCRETO PREFABRICADO 10 X 10 CM X 1.80 M 210 KG/CM2 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	140,00	56.807,200	7.953.008,00
1,10	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500 PSI) PARA BASES	M3	2,57	690.289,390	1.774.043,73
2.		MEJORAMIENTO RED ADUCCION				323.498.522,55
2,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO	ML	2490,00	1.402,210	3.491.502,90
2,2	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	644,40	70.577,630	45.480.224,77
2,3	2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	252,00	98.194,960	24.745.129,92
2,4	4.01.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 4" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	2490,00	75.996,010	189.230.064,90
2,5	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	246,51	124.268,050	30.633.317,01
2,6	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	649,89	31.742,330	20.629.022,84
2,7	4.04.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA H.D. D = 4" EXTREMO LISO.	UND	1,00	1.178.484,890	1.178.484,89
2,8	4.03.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC RADIO CORTO 90° D = 4"	UND	5,00	165.625,290	828.126,45
2,9	4.04.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 1" EN HIERRO DÚCTIL	UND	2,00	1.222.324,800	2.444.649,60



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 7 de 25

2,10	4.03.61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 4"	UND	4,00	107.781,330	431.125,32
2,11	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	503,05	8.760,310	4.406.873,95
		SUBTOTAL OBRA				376.153.845,93
		ADMINISTRACION		20%		75.230.769,19
		UTILIDAD		5%		18.807.692,30
		IMPREVISTOS		5%		18.807.692,30
		TOTAL OBRA (Ajustado al peso)				489.000.000,00

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente convocatoria pública por selección abreviada de menor cuantía se ha determinado un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$489.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que expedirá la tesorería Municipal y vigencias futuras.

4.5 FORMA DE PAGO SUGERIDA.

El municipio de MONGUA cancelara el valor del contrato que del presente documento se derive de la siguiente manera:

Opción 1. mediante un anticipo hasta por la suma de \$149.355.949,11 y actas parciales por el valor correspondiente a la ejecución de obras en el periodo y amortización proporcional del anticipo y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante, el cual no puede ser inferior al 5% del valor del contrato.

♣ Opción 2. Actas parciales como a continuación se indica: por el valor correspondiente a la ejecución de obras en el periodo y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante, el cual no puede ser inferior al 5% del valor del contrato

♣ Opción 3. Contraentrega a la liquidación por el valor total del contrato.

En todo caso el oferente manifestará en la propuesta económica a cuál de las tres propuestas se acoge, Si no lo manifiesta la entidad asumirá la opción 3.

Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del avance actividades. Los informes deben contener una constancia sobre los adelantos efectuados.

El informe de actividades junto con los respectivos soportes y/o evidencias, deberá estar acompañado de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y factura o documento equivalente. Cada pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y las actas parciales o de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 “EL DERECHO TURNO”.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obligaciones contractuales será la jurisdicción del Municipio de Mongua – Boyacá.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de CUATRO MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor indefectiblemente a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se expida al acto administrativo de aprobación de las garantías exigidas en el presente pliego.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días viernes, sábados, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección que se adelantara con el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la Alcaldía Municipal de Mongua para el 2026.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 8 de 25

10. PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

10.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

Para la verificación de la oferta más favorable, se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	65.75
FACTOR CALIDAD	15
PROMOCIÓN AL DESARROLLO LOCAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0.25
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL POSIBLE	100

10.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (65.75 PUNTOS).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La propuesta económica debe contener el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (costos directos mas indirectos) con base en los cuales se obtiene el valor económico ofertado. La discrepancia entre la sumatoria de análisis de precios unitarios y el total del valor de la propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Alcaldía de Mongua reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Alcaldía de Mongua es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Alcaldía de Mongua, es deber de los proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Alcaldía de Mongua los pueda estudiar.

10.1.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el anexo presupuesto oficial presentado por la alcaldía de Mongua. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 9 de 25

la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Alcaldía de Mongua en el presupuesto oficial.

10.1.1.2. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Alcaldía de Mongua no efectuará correcciones aritméticas a la propuesta económica o al análisis de precios unitarios, entendiendo que es responsabilidad oferente el cálculo de cada una de los valores que hacen parte de su propuesta económica.

Cualquier error en los cálculos de la oferta económica y de los APU de cada ítem será causal de rechazo de la propuesta.

10.1.1.3. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Alcaldía de Mongua aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10.1.1.4. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

10.1.1.4.1. **EVALUACIÓN DEL VALOR OFERTADO.**

La Alcaldía de Mongua seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Alcaldía de Mongua tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. **Mediana con valor absoluto.**

La Alcaldía de Mongua calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 10 de 25

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

X̄B: Es la media aritmética baja.

La Alcaldía de Mongua procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - Vi}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - Vi|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

X̄B: Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. MENOR VALOR

La Alcaldía de Mongua otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 11 de 25

$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

La evaluación económica se sujetará a la verificación que haga el municipio que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

10.1.2. FACTOR CALIDAD (15)

10.1.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

10.1.3. PROMOCIÓN AL DESARROLLO LOCAL (0 PUNTOS)

Conforme a lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Mongua en los pliegos de condiciones puede disponer de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. A su vez el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 11 que le corresponde al municipio promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del de Mongua, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto a contratar requiere del conocimiento o la mano de obra de varias personas, para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local, en su propuesta deberá demostrar que para el desarrollo del proyecto usará profesionales o mano de obra de personas residentes en el municipio de Mongua, que dentro del proyecto podrán cumplir los roles de un director de ejecución del proyecto o residente de obra del proyecto o maestro de obra o ayudante de construcción. Por lo anterior, para hacerse acreedor de este puntaje se asignarán hasta 10 puntos conforme a lo siguiente:

Opción 1: Dos puntos por cada persona residente en el municipio de Mongua, hasta un máximo de seis puntos.

Opción 2: dos puntos por cada persona residente en el municipio de Mongua y que pertenezca a la población desplazados por la violencia o persona residente en el municipio de Mongua y en proceso de reintegración o reincorporación, hasta un máximo de cuatro puntos.

Para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local cada persona propuesta puede ser acreedor de puntos únicamente por una opción.

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y ser acreedor de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral el oferente en la propuesta debe presentar suscrito y diligenciado el anexo promoción al desarrollo local, además de los siguientes documentos por cada una de las personas propuestas:



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 12 de 25

- Hoja de vida debidamente diligenciada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de inscripción en el COPNIA (para el caso de maestro de obra o ingeniero).
- Acreditación de residencia: se acreditará anexando el registro validado del DNP del SISBEN, donde la persona propuesta figure como municipio Mongua (Boy).
- La condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación o víctima de la violencia se acreditará anexando el certificado de registro único de víctimas en donde conste que hace parte de esta población.
- Contrato de trabajo del profesional o técnico propuesto para con el oferente, por una vigencia no menor a la del plazo de ejecución del contrato objeto de la convocatoria a la que hace referencia el presente documento, en el evento de no contar con contrato de trabajo se debe anexar carta de compromiso en la que la persona se compromete a prestar sus servicios al oferente, identificando el rol que desempeñará en el proyecto.

10.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25)

La Alcaldía de Mongua asignará 0.25 puntos al oferente que en su propuesta demuestre que cumple como mínimo con alguna de las siguientes condiciones establecidas el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, modificado por la ley 2479 de 2025, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

10.1.5. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.1.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 02/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 13 de 25

incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

10.1.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 14 de 25

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.1.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 15 de 25

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 16 de 25

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 17 de 25

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 18 de 25

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 19 de 25

13. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el proceso contractual que se pretende adelantar y en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo en materia contractual, un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Así, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio.

Como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se ha realizado el presente estudio de riesgos de la contratación bajo el entendido de lo siguiente:

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia no puede predecirse.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

A partir de la identificación de los posibles riesgos preVISIBLES asociados al presente proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, a continuación, se presenta la matriz de riesgos conforme a lo siguiente:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la descripción de las actividades a contratar no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real del municipio	1	3	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de la obra	Pérdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales que afecten la construcción de la obra contratada	No ejecución del contrato por fuerza mayor	2	3	5	Medio



MUNICIPIO DE MONGUA				
Tipo: Apoyo		Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual			Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03		Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	
Página 20 de 25				

4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Modificación de la normatividad aplicable al proyecto	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	2	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos originados en nuevas norma aplicadas a la construcción	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	4	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Coordinación Interinstitución . Cuando el Municipio de Mongua y/o PROPONENT E Y/O CONTRATIST A dependen de decisiones de otras entidades oficiales y/o públicas.	Mayores costos asumidos por el PROPONENT E Y/O CONTRATIST A debido a demoras ocasionadas por otras entidades oficiales y/o públicas.	1	4	5	Medio
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No inicio de las obras y/o parálisis de las mismas, por demoras en el trámite de los permisos y/o licencias por causas imputables al PROPONENT E Y/O CONTRATIST A.	Retardo en el inicio de la obras	2	3	5	Medio
8	General	Externo	Ejecución	operacional	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales presentadas y/o propuestas por el PROPONENT E Y/O CONTRATIST A.	Afectación técnica, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo.	2	3	5	Medio
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por procedimiento s constructivos inadecuados imputables al PROPONENT E Y/O CONTRATISTA o por deficiente programación (o cronología) de ejecución de las obras.	Afectación técnica, de la obra y objetivos esperados con el proyecto	1	2	3	Bajo



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo		Macroproceso: Gestión contractual y jurídica	Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 21 de 25

	A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	
1	Municipio	Especificar detalladamente los elementos solicitados y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	3	4	Bajo	Si
2	Municipio-Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si
3	Contratista	Transferir	1	3	4	Bajo	Si
4	Municipio	Reducir probabilidad	1	1	2	Bajo	No
5	Contratista	Reducir las consecuencias	2	1	3	Bajo	Si
6	Municipio, excepto para los permisos ambientales a cargo del PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	Reducir las consecuencias	2	1	3	Bajo	Si
7	Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	si
8	Contratista	Reducir las consecuencias	1	3	4	Bajo	si
9	Contratista	Reducir las consecuencias	1	3	4	Bajo	si
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN				
			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		
1	Oficina de Planeación	Etapas precontractual	Verificación de los bienes que se necesitan		Mensual		
2	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio	Verificación de precios de mercado		Mensual		
3	Ordenador del gasto	A partir de la firma del acta de inicio	Seguimiento permanente al cronograma		Mensual		
4	Oficina de Planeación y asesoría jurídica	Etapas precontractual	Estricta verificación de las normas jurídicas		Diario		



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 22 de 25

5	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Supervisor del contrato	Ejecución	Estricta verificación de las normas jurídicas	Mensual
7	Supervisor del contrato	Ejecución	Estricta verificación de las normas jurídicas	Mensual
8	Supervisor del contrato	Ejecución	Le corresponde al interesado o proponente verificar en la visita a la obra las fuentes de materiales a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar. Igualmente le corresponde al PROPONENTE Y/O CONTRATISTA el mantenimiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales y del corredor objeto de intervención. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Mensual
9	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento permanente al cronograma	Mensual

13. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

13.1. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del CONTRATO, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:

A). POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad territorial tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

B). PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso.

13.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

13.2.1. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta los riegos analizados y lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, que nos enseña que en los procesos de contratación que adelante el municipio de Mongua los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

13.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 23 de 25

13.3.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Mongua una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

13.3.2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso.

En tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de emprendimientos y empresas DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.

La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Mongua resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación es determinadas por el Municipio de Mongua, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

13.3.3. Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

13.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Mongua, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo, contada a partir de su perfeccionamiento.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** equivalente al cinco por ciento 5% del valor del Contrato, con vigencia igual al contrato y Tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y su vigencia será igual al plazo del contrato más el plazo establecido para su liquidación



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCJ-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 24 de 25

Nota: La garantía de anticipo, solo se requerirá si el proponente seleccionado, en su oferta propuso anticipo.

13.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)

El Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Mongua, y presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: el contratista y/o el Municipio de Mongua
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Mongua
- Cuantía: No debe ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

13.5.1. INSTRUCCIONES PARA LA GARANTÍA ÚNICA Y PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista deberá enviar con destino al Municipio de Mongua, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa o de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta según el caso, sin perjuicio de las sanciones particulares, la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, anexando el recibo de pago.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

- Para ambas garantías:
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio de Mongua y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurares \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de las garantías. Se solicita este documento para control.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Indicar en el beneficiario Municipio de Mongua
- Para la Garantía Única:
- Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual:
- El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: El contratista y/o el Municipio de Mongua.
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Mongua.
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.



MUNICIPIO DE MONGUA			
Tipo: Apoyo	Macroproceso: Gestión contractual y jurídica		Formato: Contractual
Proceso: Gestión contractual		Procedimiento: Selección abreviada de menor cuantía	
CÓDIGO: A-MGCI-GC-PR-03	Versión: 02	Fecha de emisión: 15-07-2024	Página 25 de 25

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	N.A	N.A	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	N.A	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	N.A	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	N.A	N.A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A	N.A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Alcaldía de Mongua concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de hacer cumplir con la ejecución del contrato y entrega de los productos resultado de la ejecución del mismo, la supervisión se ejercerá por la persona que el Municipio designe o contrate.

16. CONCLUSIONES

Se recomienda adelantar la contratación requerida, con fundamento en el presente análisis de conveniencia o estudios previos.

Sin otro particular, espero poner en consideración el presente estudio y estaré atento a cualquier sugerencia que usted o la comunidad alleguen a mi oficina.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

MONICA FABIOLA PEREZ PEREZ

Jefe De Planeación, Control Interno, Servicios Y Obras Publicas

Proyectó parte técnica: *Mónica Fabiola Pérez*

Jefe de Planeación

Elaboró: *Yeny Arias*

Profesional de Apoyo a Contratación

Revisó: *German G. Guerra G.*

Asesor Jurídico